RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2021-SG/MDL

Lurín, 19 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTOS:

El Informe N° 080-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta de Observaciones al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Pro Vivienda Los Suspiros, Zona A del distrito de Lurín – Provincia de Lima – Departamento de Lima" emitido por el Comité de Recepción de Obra; el Memorándum N° 189-2021-SG/MDL emitido por Secretaría General y el Informe N° 115-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, la autonomía que la Constitución Política del Peru establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General Publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2019, mediante Decreto Supremo No 004-2019 -JUS, establece en su articulo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; precisando que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante Informe N° 080-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero del 2021, se emite opinión favorable sobre proseguir mediante acto resolutivo con la conformación del Comité de Recepción de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS SUSPIROS, ZONA A DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", celebrada por la Municipalidad Distrital de Lurín y el contratista SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO EIRL, el mismo que estará conformado por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Subgerente de Obras Públicas, el Subgerente de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Obra y el Supervisor de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 189-2021-SG/MDL emitido por Secretaría General de fecha 6 de abril del 2021, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a proseguir con una resolución de conformación de comité y tipificar, en la parte

resolutiva del acto administrativo, la eficacia anticipada del mismo, a fin de regularizar la resolución de conformación del comité, en vista que a la fecha no se emitió la resolución de conformación de comité pese a que el 17 de marzo del año en curso se levantó acta de observaciones considerándose a la Resolución de Alcaldía N" 034-2021-ALC/ML de fecha 25 de febrero del 2021 como el acto administrativo que designó al comité, habida cuenta que dicha resolución no obra en el acervo documentario de esta Gerencia.

Que, mediante Informe N° 115-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de abril del 2021, se opina favorablemente sobre la procedencia de emisión del acto administrativo que regularice la conformación del Comité de Recepción de Obra para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS SUSPIROS, ZONA A DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. No existe inconveniente legal para la emisión del acto administrativo en vista que se cumplen las 3 condiciones en forma simultanea para su emisión: a) que el acto sea más favorable a los administrados, b) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y c) que exista en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** con eficacia anticipada el Comité de Recepción de la Obra correspondiente al Contrato N° 023-2020-ML suscrito para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LOS SUSPIROS, ZONA A DEL DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con código de inversión N° 2444096, en calidad de representante de la Municipalidad Distrital de Lurín , conforme a lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:*

- *Gerente de Desarrollo Urbano.*
- *Sub Gerente de Obras Públicas.*
- *Sub Gerente de Estudios y Proyectos.*
- *Coordinador de Obra.*
- *Supervisor de Obra: Ing. Jorge Alberto Zora Carbajal Álvarez.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** La designación del comité establecida en el artículo precedente tiene eficacia anticipada de fecha 25 de febrero del 2021, conforme el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*

***ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Recepción de Obra designados en el artículo primero.*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE